



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-CM-A-MPC/Y

Yanaoca, 31 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA-CUSCO

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA, en Sesión extraordinaria de fecha 31 de julio del 2023.

### VISTO:

En Informe N° 052-2023-OMAPED/MPC-Y, de fecha 13 de julio del 2023, remitido por la Unidad de OMAPED -MPC., en la cual solicita en vía de regularización Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina de OMAPED, la Opinión Legal N° 369-2023-OAL-MPC, de fecha 26 de julio del 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN. de aprobación de la creación de la oficina Municipal de atención a la persona con Discapacidad (OMAPED), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma Constitucional N°30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”, las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N° 134-2016-MIDIS, N° 150-2016-MIDIS y N° 217-2016-MIDIS;

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en el numeral 70.2 del artículo 70°, de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2010 se aprueba la Creación de la Oficina Municipal de atención a personas con discapacidad OMAPED, mismo que es remitido por medio del Informe N° 252-2023/SC/SG-DS/LDG/MPC-Y de fecha 24 de julio del 2023, solicitando en vía de Regularización de la Creación de la Oficina de OMAPED;

Que, po su parte la Oficina de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N° 369-2023-OAL-MPC de fecha 27 de julio del 2023 OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar en vía de Ratificación la Creación de la Oficina Municipal de atención a la persona con Discapacidad –OMAPED, de la Municipalidad Provincial de Canas, de conformidad al Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, el mismo que es remitido para sesión de Concejo Municipal;

## POR CUANTO:

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo en pleno en vía de regularización ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA.**

**Artículo 1°.- Objeto de la norma ,CONSTITUYASE** La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Provincial de Canas; con el objeto de brindar una atención adecuada, integral y permanente a las personas con discapacidad; para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, con la finalidad de mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Yanaoca y de la Provincia de Canas.

**Artículo 2°.- Definición,** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, reúne a aquellas personas con discapacidad, que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

**Artículo 3°.-Finalidad,** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



**Artículo 4°.- Funciones,** Las funciones que cumplen la Oficina de OMAPED CANAS Yanaoca, son las siguientes:

- a) Programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnico administrativas que le corresponden.
- b) Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo, el Cuadro de Necesidades y la Programación anual mensualizada de gastos.
- c) Formular, la memoria anual de la dependencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Realizar campañas de prevención, diagnóstico y certificación de discapacidad en coordinación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, CONADIS y demás organismos.
- e) Realizar talleres de información sobre temas de prevención de la discapacidad en especial a las madres gestantes.
- f) Orientar a las personas con habilidades diferentes y a sus familiares sobre programas de habilidad integral a través de foros, seminarios y otros eventos.
- g) Convocar a las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Canas para la creación de un banco de ayuda biomecánicas que requieren las personas con habilidades diferentes.
- h) Propiciar la celebración de acuerdos y convenios de cooperación interinstitucional con los centros de salud y rehabilitación de la Provincia de Canas.
- i) Comunicará a las autoridades pertinentes la discriminación a personas con habilidades diferentes en los programas de salud y alimentación del estado.
- j) Elaborar planes de capacitación dirigidos a los docentes de colegios e instituciones educativas a fin de propiciar la sensibilización de los derechos de las personas con discapacidad.
- k) Propiciar la implementación en las bibliotecas del sistema de Braille, así como elementos que permitan la lectura visual, auditiva o parálisis motora.
- l) Propiciar la celebración de acuerdos y convenios de apoyo con centros de Educación Técnica y Superior con la finalidad de promover la capacitación técnica y superior para las personas con habilidades diferentes promoviendo tarifas especiales y becas educativas.
- m) Efectuar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad tanto al interior de la municipalidad con sus propios funcionarios y servidores, así como a la comunidad.
- n) Elaborar una base de datos que permita identificar el número de personas con habilidades diferentes, sexo, edad, tipo de discapacidad, situación socio-económica y otros datos determinantes.
- o) Coordinar con los organismos de la inclusión sobre el diseño urbano, eliminando todo tipo de barreras arquitectónicas y urbanísticas a fin de facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y teniendo en consideración las normas vigentes sobre adecuación urbanísticas y arquitectónica.
- p) Fomentar la participación de los familiares, organizaciones y otros que trabajan en beneficio de las personas con habilidades diferentes.
- q) Hacer cumplir las normas en beneficio de personas con habilidades diferentes y otras acciones adicionales.
- r) Otras funciones que le delegue la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

**Artículo 5°.- Del Fomento organizacional,** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, dentro del marco de sus funciones promoverá el reconocimiento de las organizaciones a nivel de personas con discapacidad, a fin de coadyuvar como ente de apoyo en la marcha de la Oficina correspondiente, permitiendo como agentes activos de manejar activa y concertada en los diferentes proyectos, actividades programadas y otros que sea de competencia de las personas con discapacidad.

**Artículo 6°.- De los Convenios,** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, a través del Despacho de la Alcaldía, en estricta coordinación con el Sub Gerente de Desarrollo social, en estricta concordancia con la Ley N°3049, podrán suscribir en representación de la Municipalidad Provincial de Canas, convenios con





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



organizaciones y /o Instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales y otros niveles de Gobierno, que tienen la política de apoyo, con las personas con discapacidad.

**Artículo 7º.- De la Sostenibilidad, Para garantizar la sostenibilidad** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión, (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad; asignándole partidas presupuestales conforme a la Ley del Presupuesto Nacional.



**Artículo 8º.- De los instrumentos de trabajo,** La Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, formulará Plan de trabajo correspondiente inherentes a sus funciones.

**Artículo 9º. - De la Vigencia,** La presente Ordenanza, tiene vigencia con retroactividad y eficacia anticipada del 10 de febrero del 2010, fecha en que se aprobó la creación a través del Acuerdo Municipal N° 024-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN.



**Artículo 10º. - De la Coordinación General,** OMAPED CANAS YANAoca coordinará directamente con la Dirección General de Personas con Discapacidad y CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin cumplir las acciones conforme a Ley.

**Artículo 11º. - De la coordinación de OMAPED CANAS,** Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Canas, coordinará directamente con la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad y CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 12º. – Disponer,** La difusión y publicación conforme a lo estipulado en el Art. 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 13º. – ENCARGAR,** A la Sub Gerencia de Administración Finanzas y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Dado en la casa Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas-Yanaoca, a los 31 días del mes de Julio del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23567231  
AL CALTE